



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**REGLAMENTOS INTERNOS**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

Considerando que en el objeto social del Fecuis se contempla la atención y asistencia solidaria a los asociados, la Junta Directiva establece el presente reglamento para dar utilización a los recursos estatutariamente destinados al fondo de bienestar social, dentro de un marco de equidad, con el conocimiento de todos los asociados.

El fondo de bienestar social tendrá como presupuesto mínimo el 30% de los rendimientos económicos anuales del Fecuis según disposiciones estatutarias, más las asignaciones que se hagan para este fin específico.

**ARTICULO 1º:** Con el fondo de bienestar social se desarrollarán actividades de asistencia social consistentes en: Previsión, salud, solidaridad en caso de calamidades domésticas, recreación e integración entre los asociados. Igualmente se desarrollarán actividades de capacitación cooperativa y de formación en el campo o área de desempeño de los asociados que puede ser extensivo a miembros de su núcleo familiar.

**ARTICULO 2º:** El presupuesto de asistencia social del fondo de bienestar se aplicará concediendo beneficios a los asociados en los siguientes casos:

\* Servicio de seguros y protección para los asociados. (Seguros de vida deudores, seguro de previsión exequial, seguro de vida grupo)

\* Auxilios por calamidad doméstica debidamente justificada o en caso de enfermedad grave de un asociado o miembro de su núcleo familiar que no sea debidamente atendida por su EPS.

\* Auxilio funerario por muerte de los padres, cónyuge o hijo de un asociado.

\* En caso de muerte de un asociado el auxilio se reconocerá a su cónyuge, a los hijos o sus padres.

**ARTICULO 3º.** La cuantía máxima de auxilio para un asociado en caso de calamidad, será el equivalente a un salario mínimo mensual vigente, el que se asignará al beneficiario por una sola vez al año.

**ARTICULO 4º.** Los auxilios de solidaridad reconocidos por el fondo deben ser siempre aprobados por la Junta Directiva con el conocimiento previo de la situación.

**ARTICULO 5º.** Para obtener los beneficios de solidaridad se requiere la calidad de asociado hábil y no tener obligaciones con el fondo que presenten atraso por más de 90 días de vencimiento. A discreción de la Junta Directiva se concederán auxilios de solidaridad a asociados morosos.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTICULO 6º.** En caso de que la proporción del fondo de bienestar social destinado a previsión y auxilios se llegare a agotar totalmente, FECUIS podrá suspender el pago de los auxilios reglamentarios, hasta tanto se tenga recursos nuevamente, asignando auxilios a partir de la fecha de la nueva disponibilidad.

**ARTICULO 7º.** Con cargo a este fondo se podrán programar actividades de recreación e integración de los asociados que pueden ser extensivas a su núcleo familiar con la correspondiente reglamentación para efectos de participación expedidas por la Junta en cada caso. De igual manera se podrán programar actividades de integración con otras entidades del sector solidario o que sirvan como proyección del fecuis a la comunidad.

**ARTICULO 8º.** La asamblea deberá fijar anualmente el porcentaje del presupuesto del fondo de bienestar social que se destinará a actividades de capacitación cooperativa para los asociados para promover su participación democrática e idónea en los organismos de dirección o control del Fondo y para promover su desarrollo personal o el de su núcleo familiar con la participación en eventos de capacitación.

**ARTICULO 9º.** La asignación de auxilios para educación de los asociados o los integrantes de su núcleo familiar se determinará por asamblea y se concederán con la previa presentación de los comprobantes de pago en organismos de capacitación formalmente constituidos.